



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 031/2010

Que Aprueba la Cuarta Enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-61, sobre Licencias: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica.

EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), entidad estatal autónoma, creada por la Ley de Aviación Civil No.491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, representado por su Director General, **Lic. José Tomás Pérez**;

Considerando: Que la Ley de Aviación Civil Dominicana No.491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

Considerando: Que es competencia del Instituto Dominicano de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de la Ley No.491-06 y del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Considerando: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No.491-06 sobre aviación civil dominicana, son atribuciones del IDAC, elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

Considerando: Que igualmente, el artículo No. 34 de la Ley No. 491-06, establece que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

Considerando: Que el artículo No.50, de la misma ley, dispone que las ordenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que este prescriba y continuaran en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

Considerando: Que de conformidad con el artículo No. 112 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, el Director General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, y prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen otras practicas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

Considerando: Que a los fines de poder ejercer de forma eficaz la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad operacional, se hace necesario revisar y enmendar según sea necesario el Reglamento Aeronáutico Dominicano.

Considerando: Que en fechas 25/01/07, 18/04/07, 01/07/08, 22/12/08, mediante resoluciones 001/07, 020/07, 018/08 y 065/08, se aprobaron la versión original, la primera enmienda, la segunda enmienda y la tercera enmienda, respectivamente, al reglamento



RESOLUCIÓN No. 031/2010

sobre Licencias: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica, RAD-61.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.491-06, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación civil Dominicana, No.491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba la Cuarta Enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-61, sobre Licencias: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica; cuyo texto integro enmendado es el siguiente:

SEGUNDO: Se ordena que el reglamento aprobado sea de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo No.54, de la ley No.491-06 de Aviación Civil Dominicana.

TERCERO: Se dispone que la enmienda de dicho reglamento entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la Página Web del IDAC en la Internet; y que una versión original del mismo sea enviado al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subido en el Servidor, se notifique y distribuya al Dueño de Proceso DLT-001, a los Dueños de Procesos Operacionales y descargados en la Página Web del IDAC en la Internet.

CUARTO: Se instruye, que se comuniquen a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a la Dirección de Normas de Vuelo.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).


Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado,
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil